ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO No.046 DE 2022 CELEBRADO ENTRE LA A.C.I. AGENCIA DE COOPERACIÓN E INVERSIÓN DE MEDELLÍN Y EL ÁREA METROPOLITANA – ACI MEDELLÍN Y LABOR TEMPORAL S.A.S

CONTRATANTE:	A.C.I. AGENCIA DE COOPERACIÓN E INVERSIÓN DE MEDELLÍN Y EL ÁREA METROPOLITANA – ACI MEDELLÍN		
CONTRATISTA:	LABOR TEMPORAL S.A.S	NIT	811042910-1
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UNA EMPRESA TEMPORAL QUE SUMINISTRE EL APOYO DE UNA PERSONA PARA SERVICIOS GENERALES DE ASEO Y CAFETERÍA, ASÍ COMO UN CONDUCTOR CUANDO LO REQUIERA EN LA ENTIDAD		
VALOR INICIAL:	CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M.L. ($4.761.881)		
VALOR ADICIONES:	N/A		
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M.L. ($4.761.881)		
PLAZO INICIAL:	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022		
PRÓRROGAS:	N/A		
PLAZO TOTAL DEL CONTRATO:	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022		
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:	17/08/2022		
FECHA DE ACTA INICIO:	19/08/2022		
FECHA DE SUSPENSIÓN:	N/A		
FECHA DE REANUDACIÓN:	N/A		
FECHA DE TERMINACIÓN:	31 de diciembre de 2022		

Entre los suscritos a saber: Luisa Fernanda Márquez Ruiz, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N°43.252.030 en calidad de ordenadora del gasto de la A.C.I AGENCIA DE COOPERACIÓN E INVERSIÓN DE MEDELLÍN Y EL ÁREA METROPOLITANA – ACI MEDELLÍN, quien en adelante se denominará la ACI Medellín, con la asistencia de Raquel Maria Graciano, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía 43.277.992 en calidad de supervisora, y María Mercedes Villegas Botero, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N°32.534.770, quien actúa en representación de LABOR TEMPORAL S.A.S, identificada con NIT 811042910-1, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido liquidar el contrato N°046 de 2022, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 establece:

 "Artículo 60. De la ocurrencia y contenido de la liquidación. Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación.

 También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.

 En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

 Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato (…)"

2. Que el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 establece:

 "La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga (…)"

3. Que el supervisor, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales y de conformidad con la forma de pago establecida en el contrato y el Acta de Supervisión y Recibo a Satisfacción (Final), aprobó los siguientes pagos:

Fecha de pago	*No de egreso*	*Valor factura*	*Retefuente*	*Ica*	*Reteiva*	*tasa prodeporte*	*valor pagado*
30/09/2022	421	516.943	507	101	1.446	659	514.230
28/10/2022	465	710.796	698	140	1.988	907	707.063
30/11/2022	534	904.649	888	178	2.530	1.154	899.899
15/12/2022	582	323.089	317	63	904	412	321.393
28/12/2022	628	452.325	444	89	1.265	577	449.950
	TOTAL	**2.907.802**	**2.854**	**571**	**8.133**	**3.709**	**2.892.535**

Nota 1: EL CONTRATISTA se encuentra a paz y salvo en el pago de los impuestos a los cuales está obligado en virtud del Contrato N°046 de 2022.

4. Que la ejecución presupuestal del Contrato N°046 de 2022, se encuentra soportada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°166 / 21-07-2022, y en el Certificado de Registro Presupuestal N° 180/ 18-08-2022, como se describe a continuación:

EJECUCIÓN PRESUPUESTAL	
Valor Compromiso	$4.761.881
Valor Ejecutado	$2.907.802
Valor Liberado	$1.854.079

NOTA: el saldo no ejecutado corresponde a que en el presupuesto inicialmente plasmado se tenía contemplado la posible necesidad de prestación de servicios por parte de un conductor en caso de que la persona de planta de la entidad incurriese en algún tipo de incapacidad; la fecha de liberación del saldo fue el 31 de diciembre de 2022.

5. Que el supervisor(a) del Contrato N°046 de 2022 certifica que durante la ejecución y hasta la fecha de la presente acta, EL CONTRATISTA se encuentra a paz y salvo por todo concepto de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales, y/o el pago a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, de conformidad con la normativa legal que regula la materia y el soporte documental entregado por este último.

6. Que durante la ejecución del Contrato no se presentaron quejas ni reclamaciones frente al cumplimiento del objeto contractual, así como reporte de incidentes o afectaciones a terceros o a las mismas partes.

En atención a las anteriores consideraciones, las partes:

ACUERDAN:

PRIMERO: liquidar de mutuo acuerdo el Contrato N°046 de 2022, cuyo objeto es: "prestación de servicios de una empresa temporal que suministre el apoyo de una persona para servicios generales de aseo y cafetería, así como un conductor cuando lo requiera en la entidad", en los términos antes enunciados.

SEGUNDO: la ACI Medellín, de acuerdo con lo manifestado por la supervisión, declara que ha recibido las actividades en las condiciones y tiempo estipulados en el Contrato por parte del CONTRATISTA.

TERCERO: el contenido de la presente acta de liquidación bilateral constituye transacción sobre los derechos y obligaciones derivados del Contrato suscrito entre las partes, de conformidad con lo previsto por el artículo 2469 del Código Civil y por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 (Modificado por el artículo 217 del Decreto Nacional 019 de 2012), y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, por considerar que esta contiene la totalidad del acuerdo celebrado.

CUARTO: hacen parte de la presente acta, los informes presentados por EL CONTRATISTA y por el supervisor del Contrato, así como la certificación expedida por la Coordinadora de Contabilidad, en la cual se presenta la relación de pagos efectuados al CONTRATISTA por la ejecución del instrumento que aquí se liquida.

QUINTO: con la firma de la presente acta de liquidación bilateral, las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto.

Para constancia, se firma por el ordenador del gasto de la ACI Medellín, por EL CONTRATISTA y por la supervisora delegada por la ACI Medellín el día 20 de febrero de 2023

Nombre: María Mercedes Villegas Botero Firma:	Nombre: Luisa Fernanda Márquez Ruiz Cargo: presentante legal suplente Firma:
CONTRATISTA	REPRESENTANTE LEGAL ACI

Nombre: Raquel Maria Graciano Cargo: auxiliar administrativa gestión del talento humano Firma:	Nombre: Luisa Fda. Cifuentes Fajardo Cargo: abogada contratista Firma:	Nombre: Luisa Fernanda Márquez Ruiz Cargo: directora relaciones administrativas Firma:
SUPERVISOR	VISTO BUENO GESTIÓN JURÍDICA	DIRECTOR DEL PROCESO

Nombre: Johana Hincapié Sánchez Cargo: coordinadora de contabilidad Firma:
VISTO BUENO COORDINADOR (A) CONTABLE